SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021

ASUNTO: Síntesis de **COMUNICADO**: El IFT interpuso hoy Controversia Constitucional en contra de diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

1. El miércoles 26 de mayo de 2021, el **IFT** emitió el comunicado 46/2021. [i]

   (http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-ift-interpuso-hoy-controversia-constitucional-en-contra-de-diversas-disposiciones-del-decreto-por)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

En representación del **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, el Comisionado Presidente, Adolfo Cuevas Teja, presentó hoy una **controversia constitucional** en contra de diversas disposiciones contenidas en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021, por las cuales se crea el **Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (PANAUT)**.

El **IFT** no cuenta con los recursos para cumplir el mandato legislativo de poner en marcha el registro del **PANAUT** con cargo a su presupuesto.

La totalidad de los recursos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados para el presente ejercicio fiscal 2021, están asignados a las funciones que mandata la Constitución a este órgano regulador. Para el **IFT**, este ordenamiento legal **contraviene su autonomía presupuestal**, consistente en llevar a cabo la planeación y ejercicio de los recursos que considera necesarios de forma autónoma, eficaz y oportuna en el marco de sus competencias.

El Congreso de la Unión afecta e invade la esfera competencial del **IFT**, concretamente a sus **atribuciones regulatorias y de garante de derechos humanos**, toda vez que le obliga a **implementar** un modelo regulatorio que condiciona el acceso a los servicios de telecomunicaciones y prevé la cancelación de líneas telefónicas móviles; y lo obliga a emitir las disposiciones administrativas de carácter general para la debida operación del PANAUT, en términos contrarios al objeto para el cual fue creado el propio **IFT**.

El **IFT** reitera su compromiso de defender la **autonomía** que la Constitución le otorga, así como su esfera competencial, de la que deriva su carácter de garante de los derechos humanos contenidos en los artículos **6º y 7º constitucionales**.

SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.